



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 10259 / 2021

MAT.: FIJA NOMINA DE PACIENTES DERIVADOS A CLÍNICA ENSENADA SPA PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DE FONASA CON COVID 19 QUE SE ATIENDAN EN LA RED INTEGRADA AÑO 2021

SANTIAGO , 04/11/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; lo previsto en la Ley N° 19.886; y en el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; a Ley N° 21.289, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 28/2019 del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N° 7, 8 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución 3G N° 7 de fecha 4 de febrero de 2021, se autorizó trato directo, se aprobaron los términos de referencia y se aprobó contrato suscrito entre Fonasa y Clínica Ensenada SpA, para la prestación de los servicios de salud alerta sanitaria Coronavirus para pacientes beneficiarios de Fonasa con COVID 19 que se atiendan en la Red Integrada el año 2021.
2. Que, en la cláusula quinta del citado contrato en su numeral 2.5 sobre determinación de cuentas pendientes de pago al término de las derivaciones se establece lo siguiente:

Sólo podrán derivarse pacientes al prestador hasta el día en que termine el periodo de duración del contrato.

Finalizado el período de duración del contrato, el Administrador del Contrato determinará la nómina de pacientes derivados al prestador para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a dicha fecha. La información para determinar esta nómina será obtenida de los sistemas de derivación y registro que se utilicen en la gestión del contrato. La nómina contendrá el folio del caso, el nombre del paciente y su RUT.

Dicha nómina será comunicada al prestador mediante correo electrónico al Administrador del Contrato, el cual tendrá un plazo de quince días hábiles para aprobarla o formular los reparos que le parezcan. Si el prestador no formula reparos a la nómina indicada, se entenderá irrevocablemente aprobada.

En el evento que el prestador formule reparos a dicha nómina, el FONASA tendrá un plazo de diez días hábiles para resolver los reparos formulados.

Una vez aprobada la nómina por el prestador, expresa o tácitamente, o resueltos los reparos por el Administrador del Contrato, el FONASA dictará una Resolución que fije definitivamente la nómina de pacientes derivados al prestador, para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a la fecha de término del período de duración del contrato. Dicha Resolución será notificada al Administrador del Contrato del prestador por correo electrónico.

Una vez finalizado el período de duración del contrato, el prestador sólo podrá presentar a cobro las cuentas correspondientes a los pacientes incluidos en la nómina aprobada por la resolución señalada en el párrafo que antecede.

El FONASA pagará dichas cuentas con cargo al monto máximo estimado del contrato, vigente a la fecha del pago. En el evento que el saldo del monto máximo estimado del contrato para el pago de tales cuentas fuera insuficiente, el Administrador del Contrato aprobará el pago con el mérito del contrato inicial, la orden de compra asociada al mismo, la resolución que aprueba la nómina de pacientes señalada en los párrafos que anteceden y el certificado de disponibilidad presupuestaria que se emita para respaldar dicho pago.

3. Que, con fecha 4 de octubre de 2021, el Fondo Nacional de Salud y Clínica Ensenada SpA, suscribieron la Resciliación del referido contrato en virtud de la causal de terminación anticipada del contrato, señalada en la cláusula décima "Modificación y Término anticipado del contrato", literal c), "Resciliación o mutuo acuerdo entre el FONASA y el contratado", del mismo.

4. Que, lo anterior justifica la medida de dictar la siguiente Resolución que fije definitivamente la nómina de pacientes derivados al prestador Clínica Ensenada SpA, para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a la fecha de término del período de duración del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Folio

- 2698828
- 2701129
- 2701404
- 2705752
- 2712681
- 2714070
- 2714155
- 2716764
- 2726681
- 2820131
- 2856003
- 2863703
- 2871360
- 2879708
- 2888415
- 2893305
- 2895629
- 2895814
- 2895842
- 2896205
- 2900877
- 2902840
- 2902149
- 2905446
- 2910714
- 2915750
- 2915766
- 2916301
- 2916223
- 2919000
- 2922674
- 2913934
- 2926899
- 2932190
- 2935132
- 2936398
- 2936685
- 2943510
- 2943890
- 2938122
- 2947227
- 2948798
- 2950927
- 2950910
- 2949842
- 2950563

2952251
2956941
2957332
2959043
2959003
2962683
2962626
2964713
2968217
2972085
2974643
2972879
2976201
2975152
2976721
2975302
2980424
2983951
2985409
2985538
2986219
2989345
2996102
2996083
2998231
2999571
2999063
3002572
3004327
3006006
3010198
3007442
3015281
3014381
3015970
3017321
3020157
3019589
3021195
3021653
3021742
3025074
3029403
3029840
3033696
3038496
3043635
3046150
3050982
3055975
3071837
3102602
3105194

3105847
3108117
3108115
3112110
3112357
2697145
2697120
2732619
2761362
2873437
2873635
3026326

5. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de ben servicio, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- Fijase nómina de pacientes derivados al prestador Clínica Ensenada SpA, para la prestación de los servicios de salud alerta sanitaria Coronavirus para pacientes beneficiarios de Fonasa con COVID 19 que se atiendan en la Red Integrada el año 2021, en virtud del contrato aprobado mediante Resolución 3G N°7 de fecha 4 de febrero de 2021, cuyo detalle es el siguiente:

N° de Folio

2698828
2701129
2701404
2705752
2712681
2714070
2714155
2716764
2726681
2820131
2856003
2863703
2871360
2879708
2888415
2893305
2895629
2895814
2895842
2896205
2900877
2902840
2902149
2905446
2910714
2915750
2915766
2916301
2916223

2919000
2922674
2913934
2926899
2932190
2935132
2936398
2936685
2943510
2943890
2938122
2947227
2948798
2950927
2950910
2949842
2950563
2952251
2956941
2957332
2959043
2959003
2962683
2962626
2964713
2968217
2972085
2974643
2972879
2976201
2975152
2976721
2975302
2980424
2983951
2985409
2985538
2986219
2989345
2996102
2996083
2998231
2999571
2999063
3002572
3004327
3006006
3010198
3007442
3015281
3014381
3015970
3017321

3020157
3019589
3021195
3021653
3021742
3025074
3029403
3029840
3033696
3038496
3043635
3046150
3050982
3055975
3071837
3102602
3105194
3105847
3108117
3108115
3112110
3112357
2697145
2697120
2732619
2761362
2873437
2873635
3026326

2° PÁGUESE las cuentas de los pacientes individualizados en el resuelvo anterior con cargo al monto máximo estimado del contrato, vigente a la fecha del pago.

3° DÉJASE CONSTANCIA que en el evento que el saldo del monto máximo estimado del contrato para el pago de tales cuentas fuera insuficiente, el Administrador del Contrato aprobará el pago con el mérito del contrato inicial, la orden de compra asociada al mismo, la presente resolución que aprueba la nómina de pacientes y el certificado de disponibilidad presupuestaria que se emita para respaldar dicho pago.

4° NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta al Administrador del Contrato del prestador por correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / LBR / AGM / PCR / JFD / mpdm

DISTRIBUCIÓN:
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

3CpVMZVK

Código de Verificación

